

PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES

Normativa:

- ☐ Decreto 318/2003, do 26 de xuño, por el que se regula el programa de acogimiento familiar para personas mayores y personas con discapacidad.(DOG nº 145 del 29/07/03)
- ☐ Orde do 8 de xaneiro do 2004 por la que se convocan ayudas económicas para el acogimiento familiar de personas mayores y personas con discapacidad.(DOG nº 15 del 23/01/04)

Ayudas económicas individuales para personas mayores de 65 años que deseen acogerse a los beneficios del programa de acogimiento familiar. La finalidad de este programa es procurar la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, facilitando así su integración y evitando el ingreso en centros cuando éste no sea adecuado o deseado

Requisitos de la persona acogida:

Ser español o ciudadano de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- ☐ Tener 65 años cumplidos.
- ☐ No tener relación de parentesco en línea recta en ningún grado o en línea colateral por consanguinidad hasta el 3º grado por consanguinidad con ningún miembro de la unidad de acogida.

En el caso de que el acogido sea una persona dependiente, podrá formalizarse el acogimiento en línea recta por afinidad, salvo que en la unidad de acogida existan otros familiares del acogido en línea recta consanguínea que sean mayores de edad y estén obligados legalmente a prestarle alimentos.

Requisitos para las familias acogedoras:

- ☐ Ser español o ciudadano de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los ayuntamientos de la CA de Galicia.
- ☐ Que por lo menos uno de los acogedores sea mayor de edad y no supere los 65 años en el momento de formular la solicitud, goce de buena salud y no padezca de limitaciones físicas o mentales que le impidan atender las tareas domésticas normales.
- ☐ Ausencia de ánimo de lucro en lo que respecta al programa de acogimiento.
- ☐ Cada familia no podrá acoger a más de dos beneficiarios.
- ☐ No podrá existir con anterioridad al acogimiento testamento o transmisión de bienes o derechos a título gratuito hechos a su favor por parte de la persona acogida.
- ☐ No tener la condición de tutor legal de la/as persona/s acogida/s.

Requisitos de la vivienda:

El acogimiento podrá llevarse a cabo tanto en la vivienda del acogedor como en la del acogido. En ambos casos acogedor y acogido deberán convivir en la misma vivienda, que deberá:

- ☐ Tener fácil acceso.
- ☐ Estar dotada de suficientes condiciones higiénicas y de salubridad.
- ☐ Carecer de barreras que impidan el acceso y normal desenvolvimiento de la vida diaria de la persona acogida de acuerdo con sus características personales.

Cuantía de las ayudas:

	Si el acogimiento se lleva a cabo en la vivienda del acogedor	Si el acogimiento se lleva a cabo en la vivienda del acogido (40% menos)
Mayores con autonomía para la realización de actividades de la vida diaria.	421€/mes	252,60€/mes
Mayores dependientes	700€/mes	420€/mes

La cuantía máxima mensual subvencionable será la diferencia resultante entre los importes máximos establecidos y la aportación del beneficiario (60% de sus ingresos mensuales líquidos, excluidas las pagas extraordinarias de las pensiones)

Para más información y presentación de solicitudes pueden dirigirse a los servicios sociales del ayuntamiento de residencia o de su centro de salud, estando abierto el plazo durante todo el año.

INFORMACIÓN GRATUITA EN EL TELÉFONO SOCIAL 900 333 666